



siguientes cláusulas : - PRIMERA . - COMPARE -

CIENTES : - Comparecen a la celebración de esta Escri

tura el Arquitecto FERNANDO NAJAS CORTES y su mujer MADELEI

NE RAAD ANTON , el Doctor ENRY RAAD , el Doctor JEAN MICHEL

(JONY) RAAD representado por su Mandataria señora MADELEINE

RAAD , según Poder que se agrega , el Ingeniero RAMIRO CORO-

NEL SANCHEZ , y el licenciado FRANCISCO ARAUJO . - Los com-

parecientes son Ecuatorianos , mayores de edad , y domici--

liados en este Cantón ; los mismos que manifiestan su voluntad

expresa de fundar la Compañía "ECUDEIM S.A." que se registrá

por las Leyes Ecuatorianas y los siguientes ESTATUTOS : - -

SEGUNDA . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ECUDEIM S.A." -

ARTICULO PRIMERO . - DENOMINACION

Y DURACION . - La Compañía se denominará ECUDEIM S.A.

Tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS a partir de su

inscripción en el correspondiente Registro . - ARTICU-

LO SEGUNDO . - OBJETO SOCIAL . - La Com-

pañía se dedicará a la importación de artículos para la --

construcción y a la exportación de electrodomésticos fabri-

cados en el Ecuador ; así como a la compraventa , permuta -

y arrendamiento de inmuebles , tales como Edificios , depar-

tamentos y terrenos . - Para el cumplimiento de su objeto,

la Compañía podrá realizar toda clase de actos permitidos

por la Ley , que se relacionen con el fin social y que sean

convenientes o necesarios para su realización . - ARTI-

CULO TERCERO . - CAPITAL SOCIAL . -

El Capital Social es de QUINIENTOS MIL SUQUES , dividido -

en quinientas acciones con un valor nominal de UN MIL SUQUES



**Notaría Pública**  
 9a.  
 a cargo del Dr.  
**Camilo Jáuregui**  
**Barona**  
 Tarqui 785 (839)  
 2do. piso - Telf. 547-023  
 Quito-Ecuador

1 cada una . - Las acciones son nominativas y ordinarias . -  
 2 **ARTICULO CUARTO . - DOMICILIO . -** La -  
 3 **Compañía tendrá su domicilio en Quito**, pudiendo establecer  
 4 **Sucursales o Agencias dentro y fuera del País . - ARTICULO**  
 5 **LO QUINTO . - ADMINISTRACION . -** La Com-  
 6 **pañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y -**  
 7 **el Directorio y será administrada por el Presidente y el Ge-**  
 8 **rente . - ARTICULO SEXTO . - LA JUNTA GE**  
 9 **NERAL . - I) . - ATRIBUCIONES . - II) . - -**  
 10 **CLASES , FORMA , EPOCAS DE CONVOCA**  
 11 **TORIA . - III) . - QUORUM . - IV) . - VOTOS . -**  
 12 **I) . - ATRIBUCIONES . -** La Junta General se compo-  
 13 **ne de los Accionistas , o de sus representantes o mandata-**  
 14 **rios , reunidos con el quorum y en las condiciones que la -**  
 15 **Ley o estos Estatutos lo exijan . - Así constituida , la Jun**  
 16 **ta General es el Organo Supremo de la Compañía . - Son atri-**  
 17 **buciones de la Junta General : a) . - Nombrar al Presidente ,**  
 18 **al Gerente , a los vocales del Directorio , a un Comisario -**  
 19 **Principal y a un Comisario Suplente de la Compañía ; b) . Re-**  
 20 **mover o suspender al Presidente , al Gerente , o a los voca-**  
 21 **les del Directorio y al Comisario Principal y Suplente ; -**  
 22 **c) . - Conocer los documentos que , de acuerdo a la Ley y a**  
 23 **los Estatutos , deben presentar el Gerente y el Comisario y**  
 24 **dictar la resolución correspondiente ; d) . - Resolver acerca**  
 25 **de la distribución de beneficios sociales ; e) . - Resolver -**  
 26 **acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;**  
 27 **f) . - Acordar toda modificación al contrato social ; g) . -**  
 28 **Resolver acerca de la fusión , transformación y liquidación**



*[Handwritten signature]*

1 - de la Compañía , así como nombrar liquidadores , fijar el -  
2 - procedimiento para la liquidación y la retribución de los  
3 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación ; h).-  
4 Designar apoderados para negocios o gestiones especiales ,  
5 fijando los términos de los poderes especiales , su revoca-  
6 toria o sustitución ; i). - Autorizar los actos o contrato cuya  
7 cuantía exceda de DOS MILLONES DE SUCRES ; y j). - Las demás  
8 que le corresponda por la Ley y los Estatutos , en particu-  
9 lar todas aquellas que los Estatutos no asignen expresamente  
10 a otro órgano de la Compañía . - II). - CLASES Y E-  
11 POCAS DE CONVOCATORIA . - Las Juntas Gene-  
12 rales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias . - -  
13 Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , sal-  
14 vo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley  
15 de Compañías . - Las Juntas Generales ordinarias se reuni-  
16 rán por lo menos una vez añ año , dentro de los tres meses  
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de -  
18 la Compañía , para considerar especialmente los asuntos es-  
19 pecificados en los literales a) , c) y d) del numeral I de  
20 este artículo y cualquier otro asunto puntualizado en el -  
21 orden del día , de acuerdo a la convocatoria . - Las Juntas  
22 Generales se reunirán cuando fueren convocadas por la pren-  
23 sa , en uno de los periódicos de mayor circulación , en el  
24 domicilio de la Compañía , con ocho días de anticipación ,  
25 por lo menos ; al fijado para la reunión . - Si la Junta  
26 General no se reuniere en primera convocatoria por falta de  
27 quorum , se procederá a hacer una segunda convocatoria , la  
28 que no podrá demorarse por más de treinta días de la fecha



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

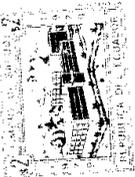
Camilo Jáuregui

Barona

Tarqui 785 (839)

2do. piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador



1 para la primera reunión . - Esta expresará que la Junta Gene  
 2 ral se reunirá con el número de accionistas presentes . -La  
 3 segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la prime  
 4 ra . - III). - Q U O R U M . - La Junta General no podrá --  
 5 considerarse válidamente constituida para deliberar en prime  
 6 ra convocatoria si los concurrentes a ella no representan -  
 7 al menos la mitad del capital pagado . - En segunda convoca  
 8 toria , las Juntas Generales se reunirán con el número de -  
 9 accionistas presentes , expresándose así la convocatoria . -  
 10 IV). - V O T O S . - Salvo las excepciones legales , o esta  
 11 tutarias , las decisiones de las Juntas Generales serán toma  
 12 das por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
 13 reunión , cada acción da derecho a voto , en proporción a su  
 14 valor pagado . - Los votos en blanco y las abstenciones se  
 15 sumarán a la mayoría numerica . - A R T I C U L O S W E P -  
 16 T I M O . - EL D I R E C T O R I O . - El Directorio está  
 17 constituido por el Presidente , el Gerente de la Compañía y  
 18 tres vocales elegidos por la Junta General , entre los accio  
 19 nistas por el período de dos años . - La Junta elegirá un -  
 20 suplente , accionista o nó , por cada vocal principal . - -  
 21 El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio.  
 22 Este se reunirá mendualmente en forma ordinaria y extraordi  
 23 nariamente cuando fuere necesario . - En uno u otro caso , -  
 24 será convocado por el Presidente o por dos de sus otros miem  
 25 bros , por escrito , por lo menos con tres días hábiles de -  
 26 anticipación . - Si el Directorio contare con la presencia  
 27 de todos sus miembros podrá sesionar sin convocatoria . - -  
 28 Cada miembro del Directorio tiene derecho a un voto . - Habrá

Handwritten mark

Handwritten mark

1 quorum con la concurrencia de la mayoría de sus miembros -

2 pero ninguna resolución se tomarán sin la concurrencia de

3 al menos tres votos conformes . - Son atribuciones y debe-

4 res del Directorio , aparte de los que le confiere la Ley o

5 los Estatutos : a) Señalar las retribuciones del Gerente ,

6 Presidente , Comisario y mas funcionarios y empleados que

7 se designaren para la Compañía . - b). - Acordar la políti-

8 ca en la conducción de los negocios de la Compañía y vigilar

9 su cumplimiento ; c). - Autorizar los actos y contatos cuyo

10 monto exceda de UN MILLON <sup>40</sup> QUINIENTOS MIL SUCRES y llegue a

11 DOS MILLONES DE SUCRES ; d). - Fijar las cauciones que debe-

12 ran rendir los funcionarios que el propio directorio deter-

13 mine ; y e). - Conocer lo que la Junta General resolviere -

14 que el Directorio conozca , salvo los asuntos que sean pri-

15 vativos de dicha Junta , de acuerdo a la Ley . - A R T I C U

16 L O O C T A V O . - E L P R E S I D E N T E . - El Presi-

17 dente , que podrá ser o nó accionista , ejercerá sus funcio-

18 nes por dos años : Son atribuciones y deberes : a). - Convo-

19 car a Juntas Generales y sesiones del Directorio , en las -

20 épocas y casos previstos por la Ley y los Estatutos debiendo

21 presidirlas ; b). - Legalizar con su firma , que irá junto

22 con la del Secretario , las actas de las sesiones de las -

23 Juntas Generales y del Directorio . - c). - Legalizar con

24 su firma , que irá con la del Gerente , los Certificados -

25 provisionales y los títulos de las acciones ; d). - Reempla-

26 zar al Gerente cuando faltare éste , correspondiéndole , en

27 este caso , representar judicial y extrajudicialmente a la

28 Compañía , en caso de faltar el presidente y el Gerente , -



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

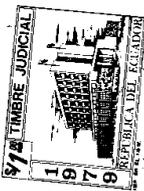
Barona

Tarqui 785 (839)

2do. piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

reemplazará al gerente un vocal del Directorio en el orden  
de su nombramiento, correspondiéndole igualmente la repre-  
sentación judicial y extrajudicial de la Compañía; y e). -  
Los demás que le confieran o impongan la Ley o los Estatutos.  
ARTICULO NOVENO. - EL GERENTE. - El  
Gerente que podrá ser o no accionista, ejercerá sus funcio-  
nes por dos años. - Son atribuciones y deberes: - a). - Re-  
presentar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).  
Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros -  
exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías;  
c). - Presentar a la Junta General, por lo menos una vez -  
al año, una memoria razonada acerca de la administración de  
la Compañía, acompañada del balance y del inventario deta-  
llado y preciso de las existencias así como la cuenta de --  
pérdidas y ganancias, sin perjuicio de presentar al Comisa-  
rio un balance mensual de comprobación; d). - Intervenir -  
en calidad de Secretario, en las Juntas Generales de Accio-  
nistas y sesiones del Directorio, sin perjuicio de que és-  
tos órganos designen un Secretario ad-hoc; e). - Presentar a  
al Directorio una propuesta sobre distribución de beneficios  
sociales, para resolución de las Juntas Generales; f). -  
Contratar y nombrar a los funcionarios y empleados de la --  
Compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Gene-  
ral; g). - Preparar anualmente, para resolución de la Jun-  
ta General, el presupuesto de gastos de la Compañía; h).  
Autorizar actos y contratos hasta por UN MILLÓN DE SUCRES,  
pudiendo en asocio con el Presidente autorizar actos y con-  
tratos hasta por UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; e) i). -



*Al Comisario*

78

30.000.000

1 Los demás que le confieran o impongan las Leyes o los Esta-

2 tutos . - A R T I C U L O D E C I M O . - U T I L I D A -

3 D E S . - En cuanto al reparto de utilidades se tendrá en -

4 cuenta lo dispuesto por estos Estatutos y la Ley de Compañías!-

5 En todo caso , la distribución de utilidades a los accionis-

6 tas se hará en proporción al valor pagado de las acciones.-

7 Solo podrá repartirseles el resultado del beneficio líquido

8 del balance anual . - A R T I C U L O D E C I M O P R I -

9 M E R O . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . -

10 La Junta General de Accionistas con sujeción a las normas

11 legales y estatutarias pertinentes , determinará y resolverá

12 los casos en que haya que disolverse anticipadamente la Com-

13 pañia , de manera particular cuando el Gerente , en uso de

14 las atribuciones de la Ley y éstos Estatutos , plantee la -

15 conveniencia o necesidad de la disolución anticipada . - ;

16 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - F I S C A -

17 L I Z A C I O N . - La fiscalización de la Compañía se hará

18 a travez de un Comisario Principal o Suplente , accionista

19 o no de la Compañía , nombrado por la Junta General . - E-

20 jercerá sus funciones durante el respectivo ejercicio eco-

21 nómico . - El comisario deberá presentar cada año , a la -

22 Junta General un informe sobre sus actividades de fiscali-

23 zación , al igual que al Directorio los datos que éste soli-

24 citare . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . -

25 F Ó N D O S D E R E S E R V A . - El fondo de reserva le-

26 gal se constituirá conforme con la Ley , particularmente de

27 acuerdo con el Artículo trescientos treinta y nueve de la -

28 Ley de Compañías . - La Junta General , a petición del Di-



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

Barona

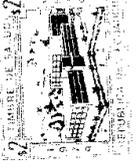
Tarqui 785 (839)

2do. piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

rectorio , decidirá sobre la formación de una reserva es-  
 pecial de que habla el mismo artículo citado de la Ley . -  
 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - I ) . - S U S -  
 C R I P C I O N E S Y P A G O S . - Las suscripciones y -  
 pagos de capital se hacen de acuerdo al detalle siguiente:-  
 1). El Arquitecto FERNANDO NAJAS CORTEZ , suscribe doscientas  
 cuarenta y dos acciones es decir , DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS  
 MIL SUCRES y paga la totalidad de ellas , en especies con--  
 sistentes en el cincuenta por ciento de los derechos , accio-  
 nes y participaciones que , como condómino , posee en un lo-  
 te de terreno de la Parroquia de COTOCOLLAO ; El Doctor HEN-  
 RY RAAD , suscribe también doscientos cuarenta y dos accio-  
 nes , o sea DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SUCRES y paga la -  
 totalidad de las mismas asimismo en especies consistentes  
 en el cincuenta por ciento restante de los derechos y accio-  
 nes y participaciones , que igualmente como condómino , po-  
 see en el inmueble antes indicado , de acuerdo al avalúo que  
 se protocoliza ; avalúo que se refiere a la totalidad del  
 inmueble . - Los señores Arquitecto FERNANDO NAJAS CORTES y  
 HENRY RAAD , adquirieron el inmueble que hoy aportan en par-  
 tes iguales , por compra a los cónyuges Ingeniero CARLOS OTTO  
 BONILLA BARCO y SUSANA ESQUETTINI DE BONILLA , mediante Es-  
 critura celebrada ante el Notario Doctor HOMERO NOBOA el dos  
 de Enero de mil novecientos setenta y ocho , legalmente ins-  
 crita el veinte y tres del mismo mes y año ; inmueble que se  
 halla comprendido dentro de los siguientes linderos : - -  
 N O R T E : - calle Los Pinos en ochenta y seis metros ; -  
 S U R : - lote número veinte y siete , en ochenta y seis me-



*[Firma manuscrita]*

1    tros ; E S T E : - lote número veinte y uno , en una extensión  
2    de sesenta metros ; y O E S T E : - lote número veinte y tres  
3    en sesenta metros ; y con una superficie de cinco mil ciento  
4    sesenta metros cuadrados . - Este lote se halla signado con  
5    el número VEINTE Y DOS , manzana número CINCO , de la Urbani-  
6    zación Agrícola EL ROSAL , de la Parroquia COTOCOLLAO . -El  
7    avalúo total del inmueble asciende a la suma de CUATROCIENTOS  
8    OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES . - Por lo expuesto , el Arquitecto  
9    FERNANDO NAJAS CORTES y el Doctor HENRY RAAD , transfie-  
10    ren a favor de la Compañía ECUDEIM S.A. el dominio y posesión  
11    del inmueble aportado , con todos sus derechos , usos , cos-  
12    tumbres y servidumbres que le son anexos , sujetándose al -  
13    saneamiento por evicción en la forma legal . - Comparece -  
14    también a la suscripción de la presente escritura , la señora  
15    MADELEINE RAAD ANTON DE NAJAS , a fin de Autorizar y ratifi-  
16    car la transferencia de dominio del inmueble relacionado que  
17    hace a favor de la Compañía ECUDEIM S.A. , su marido el Ar-  
18    quitecto FERNANDO NAJAS ; El Doctor JONY RAAD y el Licencia-  
19    do FRANCISCO ARAUJO , suscribe cada uno cinco acciones , o  
20    sea CINCO MIL SUCRES por persona ; el Ingeniero RAMIRO CORO-  
21    NEL SANCHEZ suscribe seis acciones , es decir SEIS MIL SU-  
22    CRES . - Los tres socios ultimamente nombrados que suscriben  
23    en numerario , pagan el veinte y cinco por ciento de las ac-  
24    ciones suscritas , es decir MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES,  
25    MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES y MIL QUINIENTOS SUCRES res-  
26    pectivamente . - Por lo expuesto el capital social se halla  
27    íntegramente suscrito por los accionistas , por un valor to-  
28    tal de QUINIENTOS MIL SUCRES . - El valor atribuido de las



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

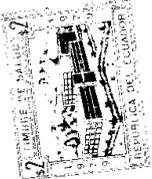
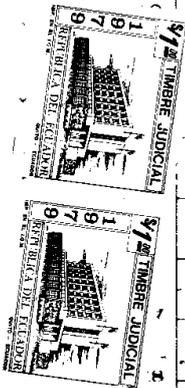
Barona

Tarqui 785 [839]

2do. piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 especies aportadas por el Arquitecto FERNANDO NAJAS CORTES  
 2 y Doctor HENRY RAAD asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS  
 3 MIL SUCRES por persona , o sea CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUA-  
 4 TRO MIL SUCRES en total . - La parte del capital no pagado  
 5 asciende a DOCE MIL SUCRES , que los socios que aportan en  
 6 numerario lo adeudan así . Doctor JONY RAAD , TRES MIL SETE-  
 7 CIENTOS CINCUENTA SUCRES ; Licenciado FRANCISCO ARAUJO , -  
 8 TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES ; e Ingeniero RAMIRO  
 9 CORONEL , CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES ; Capital que deberán  
 10 pagar los socios deudores en el plazo de doce meses , en la  
 11 forma que determine la Junta General . - El Arquitecto FER-  
 12 NANDO NAJAS así como el Doctor HENRY RAAD que aportan el -  
 13 predio constante en el avalúo que se incorpora a este con-  
 14 trato , hacen constar expresamente la transferencia de domi-  
 15 nio y posesión de tal bien en favor de la Compañía ECUDEIM  
 16 S.A. en las proporciones que preceden; correspondiéndoles a  
 17 cada uno doscientas cuarenta y dos acciones por su aporta--  
 18 ción en especie . - Los accionistas Doctor JONY RAAD , Licen-  
 19 ciado FRANCISCO ARAUJO e Ingeniero RAMIRO CORONEL , declaran  
 20 que aceptan el avalúo y transferencia de las mismas especies  
 21 en favor de la Compañía , aclarando que en la designación de  
 22 los peritos evaluadores no han tomado parte los aportantes;  
 23 II) . - I N V E N T A R I O Y A V A L U O D E L O S --  
 24 B I E N E S Q U E A P O R T A N E L A R Q U I T E C T O  
 25 F E R N A N D O N A J A S Y E L D O C T O R H E N R Y  
 26 R A A D A " E C U D E I M S . A . " . - Ingeniero FERNANDO  
 27 L I Z A R Z A B U R O y Arquitecto JOSEPH ANDRADE ; NOMBRADOS PERITOS  
 28 AVALUADORES POR LOS CORRESPONDIENTES ACCIONISTAS DE LA COM-



*[Handwritten signature]*

1 PAÑIA "ECUDEIM S.A." , presentamos el siguiente informe de  
2 la ESPECIE QUE APORTAN A LA MENCIONADA COMPAÑIA LOS SEÑORES  
3 ARQUITECTO FERNANDO NAJAS CORTES Y DOCTOR HENRY RAAD ANTON.  
4 U N O ) . - ESPECIE QUE APORTA EL ARQUITECTO FERNANDO NAJAS  
5 CORTES : - cincuenta por ciento de los derechos , acciones  
6 y participaciones que posee en el lote de terreno signado con  
7 el número VEINTE Y DOS , Manzana CINCO , de la Urbanización  
8 Agrícola EL ROSAL , ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO -  
9 del Cantón Quito , adquirido mediante Escritura de dos de -  
10 Enero de mil novecientos setenta y ocho , ante el Notario  
11 Doctor HOMERO NOBOA GONZALEZ , inscrita el veinte y tres de  
12 los mismos mes y año , teniendo cinco mil ciento sesenta -  
13 metros cuadrados de superficie , dentro de estos linderos :  
14 N O R T E : calle Los Pinos ; S U R : - lote número veinte  
15 y siete de la Urbanización Expresada ; O R I E N T E : -  
16 lote número veinte y uno , de dicha Urbanización ; y O C -  
17 C I D E N T E , lote número veinte y tres de la misma Urba-  
18 nización ; DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SUCRES . - D O S ) .  
19 ESPECIE QUE APORTA EL DOCTOR HENRY RAAD ANTON : cincuenta  
20 por ciento de los derechos , acciones y participaciones que,  
21 como condómino , posee en el mismo lote de terreno anterior-  
22 mente singularizado : - DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SU--  
23 CRES . - Es cuanto podemos informar en honor a la verdad . -  
24 Quito , a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos se-  
25 tenta y ocho . - firmado) Ingeniero FERNANDO LIZARZABURO ,  
26 Perito . - firmado) Arquitecto JOSEPH ANDRADE , Perito . -  
27 III) . - Autorízase al Arquitecto FERNANDO NAJAS CORTES a  
28 realizar los trámites necesarios para la constitución de



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

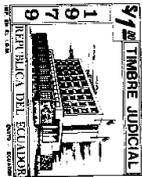
Camilo Jáuregui

Barona

Tarqui 785 (839)

2do. piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador



1 la Compañía , hasta su inscripción en el Registro correspon-

2 diente . - Usted señor Notario , agregará las demás cláusulas de

3 estilo . - HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que se halla firmada por el señor Doctor GERMAN ZAMBRANO PALACIOS

4 Abogado , con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número mil cuarenta y cuatro . - Para el otorgamiento de la presente Escritura , se observaron los preceptos legales del caso ; y leída que les fué a los comparecientes , íntegramente por mí el Notario , éstos en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el Notario , de todo lo cual doy fé . - FIRMADO. - Arq. Fernando Najas C. -

5 CC. 170030089-8 . - Madeleine de Najas CC. 170163003-8 . -

6 H. Raad CC. 1702559004 . - R. Lo onel CC. 170114929-4 . -

7 Francisco Araujo CC. 170031412-1 CT. 004997 . - El Notario C. Jáuregui Barona . - DOCUMENTOS HABILITANTES . - PODER ESPECIAL QUE OTORGA JEAN MICHEL (JONY) RAAD A FAVOR DE MADELEINE RAAD ANTON DE NAJAS . - CUANTIA INDETERMINADA . - En la Ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador , a catorce de Mayo de mil novecientos setenta y nueve , ante mí el Notario Décimo Cuarto Doctor HOMERO GONZALEZ NOBOA , comparece por una parte , el señor JEAN MICHEL (JONY) RAAD , de estado civil casado , por sus propios derechos , ecuatoriano , domiciliado en la Ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , ocasionalmente en este lugar , a quién conozco de que doy fé ; y dice : - Que eleva a Escritura Pública , la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas a

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 su cargo , sírvase insertar una de Poder Especial , de acuerdo  
2 al tenor siguiente : - YO , JEAN MICHEL (JONY) RAAD , mayor  
3 de edad , casado , ecuatoriano , domiciliado en la Ciudad de  
4 Guayaquil , de paso por este Cantón , por mis propios dere-  
5 chos , confiero poder especial , amplio y suficiente , cual  
6 en derecho se requiere , en favor de la señora MADELEINE -  
7 RAAD ANTON DE NAJAS , a fin de que en nombre y representa--  
8 ción , suscriba cualquier Escritura de Constitución de cual-  
9 quier Compañía o sociedad contemplados por la Ley de Compañ--  
10 ñas o el Código Civil , para lo que expresará la voluntad  
11 de fundar tal o cual Compañía o Sociedad , aportando en nu-  
12 merario o en especies que sean de mi propiedad ; igualmente  
13 mi Mandatario , queda facultado para representarme en cual-  
14 quier Junta General de socios o accionistas , votando o abs-  
15 teniéndose de votar y para recibir utilidades oportunamente,  
16 en caso de haberlos . - Faculto asimismo a mi Mandatario a -  
17 intervenir en el aumento de capital o cualquier reforma de  
18 Estatutos de Compañías o sociedades constituidas , aportando  
19 en nume ario o en especies de mi propiedad . - Finalmente -  
20 para los efectos puntualizados en el Artículo mil cuatrocien  
21 tos noventa y dos del Código Civil acepto cualquier estipula-  
22 ción que en mi favor haya hecho mi Mandatario , dentro de -  
23 cualquier acto o contrato que se relacione a cualquier so-  
24 ciedad o compañía . - Usted señor Notario , agregará las -  
25 demás cláusulas de estilo . - firmado). - Doctor German Zam-  
26 brano Palacios , matrícula mil cuarenta y cuatro . - Hasta  
27 aquí la minuta . - Para el otorgamiento de la presente "s-  
28 critura , se observaron los preceptos legales del caso ; y



**Notaría Pública**

9a.

a cargo del Dr.  
**Camilo Jáuregui**  
**Barona**

Tarqui 785 (839)

2do. piso - Telf. 547-023  
Quito-Ecuador

1 leída que le fué al comparecientes por mí el Notario , se  
 2 ratifica y firma conmigo el Notario en unidad de acto , de  
 3 todo lo cual doy fé . - firmado). - Jean Michel (Jony) Raad.  
 4 firmado). - El Notario Doctor Homero Noboa González . - Se  
 5 otorgó ante mí ; y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
 6 CERTIFICADA , en los mismos lugar y fecha de su celebración.  
 7 EL Notario Doctor HOMERO NOBOA GONZALEZ . - Sigue el sello.  
 8 BANCO DEL PICHINCHA . - Comprobante de Depósito quince vein-  
 te y dos cincuenta y dos . - Quito , diecisiete de Mayo de  
 mil novecientos setenta y nueve . - Recibimos de la Compañía  
 ECUDEIM S.A. la cantidad de CUATRO MIL SUCRES para abonar -  
 a once cero dos - DEPOSITOS DE PLAZO MENOR . - CUENTA INTEGRA-  
 CION DE CAPITAL . - Valor que depositan los señores socios  
 de la Compañía ECUDEIM S.A. por intermedio de su Asesor Ju-  
 rídico Doctor GERMAN ZAMBRANO PALAÇIOS , hasta cumplir con  
 los trámites legales de Constitución de la misma y la respec-  
 tiva autorización de la Superintendencia de Compañías . - REE.  
 Ofic. Mayo dieciseis/ setenta y nueve . - HEMOS RECIBIDO -  
 LOS VALORES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: - Nota: - Lo en-  
 tregado en Libranzas , letras o cheques a cargo de otros -  
 Bancos se acreditará definitivamente a la cuenta después de  
 haberlo cobrado . - El Banco no se obliga a hacer el protesto  
 de dichos documentos ni a cumplir otras formalidades . - FORMA  
 DE DEPOSITO DE LOS SOCIOS . - Doctor JONY RAAD mil doscien-  
 tos cincuenta sucres ; Licenciado FRANCISCO ARAUJO , mil -  
 doscientos cincuenta sucres ; Ingeniero RAMIRO CORONEL mil  
 quinientos sucres SON: CUATRO MIL SUCRES . - firmado). señor  
 FERNANDO DEL CORRAL depositante . - El recibidor (ilegible).



*[Handwritten signature]*

1 TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO . - TITULO DE CREDITO . - Por -  
2 CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA SUCRES . - Número treinta y  
3 dos seiscientos setenta y ocho . - El señor ECUDEIM S.A. ,  
4 Dirección COTOCOLLAO , adeuda CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUAREN-  
5 TA SUCRES en concepto de Alcabala en aporte a Sociedad otor-  
6 gan FERNANDO NAJAS y HENRY RAAD sobre CUATROCIENTOS OCHENTA  
7 Y CUATRO MIL SUCRES Notario Doctor Jáuregui . - Quito , A--  
8 bril veinte y siete de mil novecientos setenta y nueve . -  
9 El Tesorero . - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . - ALCABALAS . -  
10 Número cero treinta cero siete . - NUEVE . - Por novecientos  
11 sesenta y ocho sucres . - Quito , a veinte y siete de Mayo  
12 de mil novecientos setenta y nueve . - Recibí de ECUDEIM S.  
13 A. la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES por el  
14 IMPUESTO DEL MEDIO POR CIENTO PARA DEFENSA NACIONAL , por -  
15 un contrato de venta , según aviso del Notario Doctor Jaú-  
16 regui APORTE A SOCIEDAD . - que otorga FERNANDO NAJAS a fa-  
17 vor de ECUDEIM S.A. de terreno , situado en la Parroquia de  
18 COTOCOLLAO , por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUA-  
19 TRO MIL SUCRES . - El Jefe Provincial de Recaudación de la  
20 Junta de Defensa Nacional . - CONSEJO PROVINCIAL DE PICHIN-  
21 CHA . - Comprobante de pago número cero diez doscientos o--  
22 chenta y siete . - IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A  
23 LAS ALCABALAS . - Notaría NOVENA . - Por un mil novecientos  
24 treinta y seis sucres . - Recibí de ECUDEIM S.A. la suma de  
25 UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS SUCRES , por concepto de  
26 venta de terreno otorga FERNANDO NAJAS CORTES Y HENRY RAAD  
27 Parroquia COTOCOLLAO . por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA  
28 Y CUATRO MIL SUCRES . - Quito , treinta de Abril de mil no-



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

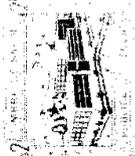
Barona

Tarqui 785 [839]

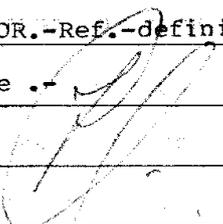
2do. piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1      vecientos setenta y nueve . - El Recaudador . - EMPRESA MUNI-  
2      CIPAL DE AGUA POTABLE . - IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADI-  
3      CIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE . - POR: un mil no-  
4      vecientos treinta y seis sucres . - Número cincuenta ciento  
5      veinte y siete . - De conformidad con el Artículo primero ,  
6      letra g) del Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre  
7      de mil novecientos cuarenta , publicado en el Registro Ofi-  
8      cial número cincuenta y uno de primero de Noviembre del mis-  
mo año , el señor ECUDEIM S.A. adeuda la suma de UN MIL NO-  
VECIENTOS TREINTA Y SEIS SUCRES , en concepto del impuesto  
arriba indicado , sobre la cantidad de CUATROCIENTOS OCHEN-  
TA Y CUATRO MIL SUCRES valor del contrato de Aporte a Compa-  
ñía del inmueble ubicado en COTOCOLLAO otorgado por FERNAN-  
DO NAJAS CORTEZ y HENRY RAAD ante el Notario Doctor JAUREGUI  
Quito , a dos de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.-  
El Tesorero . - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD . - Sirva-  
se conferirme al pie de la presente un Certificado de Hipo-  
otecas , gravámenes y prohibiciones de enajenar , que afec-  
ten al predio situado en la Parroquia de COTOCOLLAO , lote  
número VEINTE Y DOS , Urbanización Agrícola EL ROSAL , de  
este Cantón , con el historial de quince años de propiedad  
del Arquitecto FERNANDO NAJAS CORTES y Doctor HENRY RAAD ANTON  
el mismo que lo adquirieron por compra a los cónyuges Inge-  
niero CARLOS BONILLA y SUSANA ESQUETTINI , según Escritura  
otorgada el dos de Enero de mil novecientos setenta y ocho,  
ante el Notario Doctor HOMERO NOBOA GONZALEZ , legalmente  
inscrita el veinte y tres de Enero de mil novecientos se-  
tenta y ocho . - El infrascrito Registrador de la Propiedad  
de este



12

1 de este Cantón , en legal forma certifica : que revisados  
2 los Registros de Hipotecas y gravámenes desde el año de mil  
3 novecientos sesenta y cuatro hasta la presente fecha , para  
4 ver los gravámenes hipotecarios , embargos y prohibiciones  
5 de enajenar que afecten al predio situado en la Parroquia  
6 COTOCOLLAO de este Cantón ; adquirido por los señores FERNAN  
7 DO NAJBS CORTES y HENRY RAAD ANTON , mediante compra hecha  
8 a los cónyuges CARLOS OTTO BONILLA BARCO y SUSANA ESQUETTINI  
9 DE BONILLA ; según Escritura otorgada el dos de Enero de mil  
10 novecientos setenta y ocho , ante el Notario Doctor HOMERO  
11 NOBOA , inscrita el veinte y tres del mismo mes y año , es-  
12 tos adquirieron por compra a VICTORIA DUARTE DE CUEVA GARCIA,  
13 según Escritura otorgada el veinte y cinco de Octubre de -  
14 mil novecientos sesenta , ante el Notario Doctor CRISTOBAL  
15 SALGADO , inscrita el veinte y cuatro de Noviembre del mismo  
16 año ; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipo-  
17 tecario , embargo ni prohibición de enajenar . - Quito , a  
18 tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve , las ocho  
19 de la mañana . - El Registrador Encargado Doctor Raúl Navas.  
20 Sigue el sello . - Enmendado.-al.-legalizar.-ECUDEIM.-DOC--  
21 TOR.-Ref.-definitivamente.-seiscientos .-HENRY.-HENRY.-Va-  
22 le .-   
23  
24  
25  
26  
27  
28 Se o-

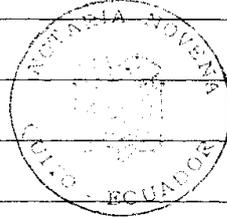


Notaría Pública  
 9a.  
 a cargo del Dr.  
**Camilo Jáuregui**  
 Barona  
 Tarqui 785 (839)  
 do. piso - Telf. 547-023  
 Quito-Ecuador

torgó ante mí , y en fé de ello confiero esta Q U I N T A

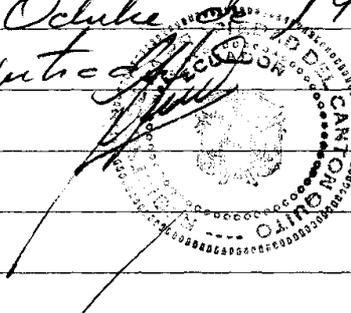
COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dps de  
 Octubre de mil novecientos setenta y nueve . -

*El Notario, Camilo Jáuregui*



*Con fecha 27 de Agosto de 1979, se  
 halla sujeta la presente escritura  
 a p: 918 - N: 897 - del Registro de Propie-  
 dad de 4: clase Commo 110.-*

*Quito 8 de Octubre de 1979  
 del Notario *Camilo Jáuregui**



*CS*

Con fecha 6 de Septiembre de 1979  
 a Fm. 843  
 del 110  
Primera  
 (Clase) 10 octubre de 79

REGISTRO MERCANTIL

*Feidad O. Gálvez*  
 REGISTRADORA



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28